



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Directoral N° 097 2019-GRA/GR-GG-ORADM-ORH.

Ayacucho, 21 NOV 2019

VISTO;

El Expediente N° 1892290/1504461, de fecha 14 de Octubre del 2019; Informe N° 014-2019-GRA/ORADM-ORH-UARPB-JMM, liquidación de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio, Decreto N° 8802-2019-GRA/ORADM-ORH; solicitud simple de subsidio por luto y por gastos de sepelio; en catorce (14) folios, sobre reconocimiento y otorgamiento de Subsidio Fallecimiento y Gastos de Sepelio; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, a través del expediente citado en la parte expositiva de la presente Resolución, la señora **MARTHA CONSUELO VERA TREJO**, cónyuge del pensionista del Gobierno Regional de Ayacucho, del Q.E.V.F. señor OSCAR ZORRILLA GUTIERREZ, fallecido el día 08 de junio del 2019; en Estados Unidos de América; conforme, al acta de defunción otorgado por el Registro Nacional de identificación y Estado Civil -RENIEC, solicita el pago de los subsidios por Fallecimiento y Gastos de Sepelio, con fecha de presentación 25 de setiembre del 2019;

Que, por medio del Informe N° 014-2019-GRA/OADM-ORH-UARPB-JMM, de fecha 14 de Octubre del 2019, Liquidación del monto a otorgar elaborado por el responsable de la Unidad de Administración de Remuneraciones Pensiones y Beneficios, Certificado de Defunción propias del país de Estados Unidos de América, Partida de Matrimonio, declaración jurada y documentos de gastos efectuados; se encuentra debidamente sustentado el derecho que asiste al pensionista precitada, para percibir los subsidios por Fallecimiento y Gastos de Sepelio. Concluye por los fundamentos expuestos, Subsidio por fallecimiento la suma de dos mil quinientos treinta y 95/100 soles (S/ 2,530.95); y, el Subsidio de Gastos de Sepelio la suma de mil seiscientos ochenta y siete con 30/100 soles (S/ 1.687.30). que hacen un total de: cuatro mil doscientos dieciocho con 25/100 soles (s/. 4,218.25), a que tiene derecho



el pensionista don OSCAR ZORRILLA GUTIERREZ; por consiguiente, se debe reconocer y otorgar a la solicitante como cónyuge del pensionista;

Que, de conformidad con el literal j) del artículo 142 del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, en el marco de los programas de bienestar social se ejecutan acciones destinadas a cubrir aspectos como los subsidios por fallecimiento del servidor y sus familiares directos, así como por gastos de sepelio o servicio funerario completo. En ese sentido, existen dos tipos de subsidios: a) Subsidio por fallecimiento que contempla - a su vez - dos supuestos: a.1). Subsidio por fallecimiento del servidor: se otorga a los deudos del mismo por un monto de tres (3) remuneraciones totales, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos. Este orden implica - por ejemplo - que de contarse con cónyuge supérstite, esta excluya a los hijos del servidor y demás (padres, hermanos). Subsidio por fallecimiento de familiar directo del servidor: se otorga al servidor por el fallecimiento de familiar directo (cónyuge, hijos o padres), por un monto de dos (2) remuneraciones totales. b) Subsidio por gastos de sepelio que será de dos (2) remuneraciones totales, en tanto se dé cumplimiento a lo señalado en la parte final del inciso j) del artículo 142 (esto es, gastos de sepelio o servicio funerario completo), y se otorga a quien haya corrido con los gastos pertinentes. De ello se advierte que no podría darse un supuesto en que se reconozca el subsidio por gastos de sepelio a más de una persona; siendo que, únicamente corresponderá reconocer el subsidio por gastos de sepelio a aquella que demuestre haber corrido con los gastos pertinentes. En consecuencia, si se trata del fallecimiento del servidor, se otorga tres (3) remuneraciones totales a sus deudos, de acuerdo con el orden de prelación establecido en la Ley. Además se otorga dos (2) remuneraciones totales por los gastos de sepelio, a quien haya cubierto los gastos correspondientes. Por otro lado, si se trata del fallecimiento de un familiar directo (cónyuge, hijos o padres) del servidor, el subsidio será de dos (2) remuneraciones totales. Sin embargo, conforme al D. U N° 037-94, se toma en cuenta la remuneración computable del servidor pensionista.

Que, de conformidad a los artículos 144° y 145° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, Resolución Ejecutiva Regional N° 995 y Resolución Directoral Regional N° 057-2007- GRA/GG-ORADM, prevé que en casos de fallecimiento de familiar directo del servidor, dichos subsidios serán dos Remuneraciones Totales o Integras;

Que, en el Informe N° 014-2019-GRA/OADM-ORH-UARPB-JMM, de fecha 14 de octubre 2019, toma en cuenta la remuneración computable del D. U N° 037-94, calculado en base a rubros remunerativos al mes de abril del 2019, mes anterior a la fecha que falleció el servidor pensionista referido, es de la suma s/ 843.65 soles y en base esta remuneración computable ha sido calculado los subsidios por fallecimiento de familiar:

Directo: $843.65 \times 03 = 2,530.95$
Por gastos de sepelio: $843.65 \times 02 = 1,687.30,$

.....
4,218.25

Que, en conclusión por los fundamentos expuestos, Subsidio por fallecimiento es la suma de dos mil quinientos treinta y 95/100 soles (S/ 2,530.95), y el



Subsidio de Gastos de Sepelio la suma de mil seiscientos ochenta y siete con 30/100 soles (S/ 1,687.30), que hacen un total de: cuatro Mil doscientos dieciocho con 25/100 soles (s/. 4,218.25), a que tiene derecho el pensionista don OSCAR ZORRILLA GUTIERREZ, que se debe reconocer y otorgar a la solicitante. Finalmente los beneficios y/o derechos a otorgarse deberán sujetarse estrictamente a la disponibilidad de recursos de la entidad, en observancia a las leyes N°s 28411 y 30372;

Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961; 28968, 29053, 29611 y 28411 modificado por el D. LEG. 1440, Ley N° 30879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019; Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 232-2019-GRA/PRES y 492-2019-GRA/GR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER Y OTORGAR, a favor de la señora **MARTHA CONSUELO VERA TREJO, cónyuge del** pensionista del Gobierno Regional de Ayacucho, del Q.E.V.F. señor OSCAR ZORRILLA GUTIERREZ, el Subsidio por fallecimiento por la suma de dos mil quinientos treinta y 95/100 soles (S/ 2,530.95), y el Subsidio de Gastos de Sepelio por la suma de mil seiscientos ochenta y siete con 30/100 soles (S/ 1,687.30), **que hacen un total de: cuatro mil doscientos dieciocho con 25/100 soles (S/. 4,218.25)**, calculado en base a los rubros remunerativos del mes de abril del 2019, mes anterior a la fecha que falleció el servidor pensionista.

ARTICULO SEGUNDO.- El egreso que origine el cumplimiento del artículo primero de la presente Resolución será afectado al tipo de Transacción 2: Gastos Presupuestarios y la Especifica de Gasto 2 2 2 3 4 2 Gasto de Sepelio y Luto de Personal Activo, del Pliego 444; Gobierno Regional Ayacucho, Unidad Ejecutora 001: Sede Ayacucho, Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios para los Gobiernos Regionales, de la Estructura Funcional Programática del año Fiscal 2019.

ARTICULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, el presente acto Resolutivo al interesado e instancias correspondientes con las formalidades establecidas por Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

ORH/slq.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
[Firma]
Abog. PORFIRIO HUAMANI NAVARRO
Director de la Oficina de Recursos Humanos